

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El texto íntegro del referido Decreto se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moya <https://moya.sedelectronica.es>

En la Villa de Moya, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

207.823

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

5.156

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS GANADEROS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 800026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800026>).

Por medio de la presente se hace público que por el Sr. Alcalde -Presidente, con fecha de 28 de noviembre de 2024, se ha dictado con el número 5094/2024 la siguiente Resolución:

“Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones 2024, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara con cargo a la partida presupuestaria 410 47900, con hasta 50.000 euros, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, para sufragar los gastos derivados de alimentación de ganado caprino de raza mayorera, por un período máximo de TREINTA DÍAS.

La subvención se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen en las Bases Regulatoras de las Subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, publicadas en el BOPLP número 92, de 2 de agosto de 2021 y en la presente convocatoria. La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal tanto de las bases reguladoras como de la convocatoria.

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar.

Serán gastos justificativos de la subvención recibida los siguientes:

- Gastos de alimentación de ganado.

Procedimiento y criterios:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la Base Sexta de las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el BOPLP número 25, de 28 de febrero de 2022.

El criterio de reparto será de 0,20 euros máximo por día por cada animal de raza caprina mayorera que el solicitante acredite, durante un período máximo de TREINTA DÍAS. En caso de que la cuantía total a repartir rebase el importe de la partida presupuestaria disponible, se prorrateará hasta completar el máximo posible de subvención a percibir, practicando reducciones en el valor de la subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada en un céntimo progresivamente a todos los beneficiarios.

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En términos matemáticos, se aplicará siguiendo la siguiente fórmula:

$$SB=NC*SDC*ND$$

Siendo:

SB = Subvención del Beneficiario.

NC = Número de unidades acreditadas de cabra de raza mayorera.

SDC = Subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada (máximo 0,20 euros).

ND = Número de días (máximo 30).

Se entenderán, en todo caso, por unidades acreditadas de ganado caprino de raza mayorera aquellas obrantes en la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, esto es, los Libros de Registro Caprino actualizados al año en curso.

En ningún caso el beneficiario recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web del Ayuntamiento. El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria. El plazo máximo para resolver las solicitudes es de SEIS MESES a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Requisitos:

Los establecidos en la Base Segunda de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara. En concreto, Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ganadero profesional y ejercer la actividad en el municipio de Pájara. Al respecto, se entenderá como tal ejercicio de la actividad el reflejado por el Código de Explotación Ganadera que figure en la Dirección General de Ganadería.

2. Que haya justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Pájara, excepto que no haya transcurrido todavía el correspondiente plazo de justificación.

3. Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, con la Seguridad Social y con esta Administración Local.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Acreditación de los requisitos:

Deberá llevarse a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación justificativa de su cumplimiento:

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Ayuda que solicita, identificando la denominación del proyecto, el número de cabras mayoreras y la subvención solicitada.

b) Datos identificativos del solicitante

a. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante

b. Sólo empresas: CIF de la entidad y escritura de constitución

c. Sólo empresas: Escritura de apoderamiento del representante

d. Autorización al Ayuntamiento para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

e. Justificante de pago del seguro de autónomos (en su caso).

f. Copia del Libro de Registro Caprino del Gobierno de Canarias.

c) Documentación que acompaña a la solicitud:

d) Documento de protección de datos.

e) Declaración responsable.

f) Memoria explicativa y económica, incluyendo descripción del proyecto, objetivos y Plan de Financiación.

2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:

- Facturas relativas a la alimentación del ganado.

- Justificantes de pago bancarios.

- Documento de Alta a terceros.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Ganadería del Ayuntamiento de Pájara, a quien corresponderá el impulso, la valoración de las solicitudes y la formulación de Propuesta de Resolución. Además deberán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse y elevarse la Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene delegada la competencia, previos los trámites oportunos resolverá la convocatoria conforme a las bases rectoras de la misma y a la presente convocatoria. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por ganadero. Se presentará en modelo normalizado, (ANEXO I), que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

Pago de la subvención y justificación:

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales escaneadas.
2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el Alta de Terceros en la solicitud.
3. No se contemplan ni los abonos a cuenta ni abonos anticipados de la subvención.

Compatibilidad de la Subvención:

La subvención a la que se refieren estas bases reguladoras es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la Subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.
3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda. La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Régimen sancionador:

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Responsable de la Subvención: El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Publicidad y protección de datos:

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General”.

Pájara, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

207.633

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.157

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2024 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS (EXP. 2024/11969D), en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 2024/11969D, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación: